

PROGRAMA SÉNECA 2008

REGIÓN DE MURCIA

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGADORES VISITANTES.

PROGRAMA DE APOYO A LA MOVILIDAD Y EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS

BASES

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria favorecer la actividad investigadora, el intercambio científico y la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas mediante la financiación de estancias, en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, de investigadores y científicos de reconocido prestigio que realicen su actividad fuera de ésta.

La presente convocatoria forma parte del Programa de Apoyo a la Movilidad y el Intercambio de Conocimientos de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para 2008, y se inscribe en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 (Eje de Actuación 5. Movilidad e Internacionalización. Línea de Actuación 1ª. Movilidad Investigadora).

SEGUNDA. DESTINATARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas los investigadores residentes fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, preferentemente en el extranjero, que desarrollen su labor en virtud de una relación contractual o estatutaria (funcionario, personal al servicio de alguna Administración pública o personal docente o investigador universitario) con una Universidad o con un centro de investigación, público o privado de prestigio ubicado fuera de la Región de Murcia, y que se encuentren en situación de excedencia o año sabático o gocen del oportuno permiso en sus instituciones de origen, además de contar con una invitación formal del investigador principal del grupo receptor. Un mismo grupo de investigación podrá figurar como receptor de un máximo de dos candidatos en la presente convocatoria.

No podrán formular solicitud los investigadores visitantes que hayan disfrutado de una ayuda con cargo a la convocatoria de Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes tanto del Programa Séneca 2007 como del Programa 2008 (plazo 1º), así como aquellos que resultaron desestimados en este primer plazo del Programa 2008, dado el carácter único de la convocatoria.

TERCERA. DURACIÓN.

La estancia del investigador visitante será como mínimo de seis semanas y como máximo de un año. Las solicitudes vendrán referidas a actividades cuyo inicio esté previsto entre la fecha inicial del plazo de presentación de solicitudes y el 31 de marzo de 2009.

La estancia deberá desarrollarse ininterrumpidamente y, principalmente, en periodo lectivo.

Aquellos adjudicatarios que hayan obtenido una ayuda con cargo al Programa Séneca 2008 para una estancia de un año podrán solicitar a su finalización su renovación anual. Dicha renovación quedará condicionada a la evaluación de los resultados obtenidos durante la estancia y a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. DOTACIÓN Y PAGO.

La ayuda concedida a cada beneficiario estará en función de las disponibilidades presupuestarias sin que pueda en ningún caso superar los 2.300 € mensuales y con respeto en todo caso al periodo de duración mínimo establecido en la base anterior. Estas cantidades estarán sometidas a la legislación fiscal vigente.

La ayuda concedida al investigador visitante le será satisfecha mensualmente, una vez presentados los documentos especificados en la base novena.

Además de esta cantidad la Fundación Séneca financiará total o parcialmente los gastos de un viaje de ida y vuelta en clase turista al centro de origen de aquellos adjudicatarios que hayan solicitado en el presupuesto ayuda para este concepto, en los términos establecidos en la letra c) de la Base quinta. Adicionalmente, los adjudicatarios contarán con un seguro de accidentes corporales durante su estancia.

Los gastos de viaje (ida y vuelta) se satisfarán previa presentación a la Fundación Séneca de billetes y facturas originales o, en caso de billete electrónico, copia impresa del mismo en el que conste el importe, y tarjetas de embarque. Se justificará el importe bruto concedido. En ningún caso se satisfarán cantidades superiores a las facturas presentadas y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado.

No obstante, en el caso de que el adjudicatario hubiese abonado billete de ida y vuelta la Fundación satisfará anticipadamente, previa solicitud del interesado, el importe completo de dicho billete, dentro de los límites fijados en la sección c) de la base quinta, mediante la presentación de billete y factura originales o, en caso de billete electrónico, copia impresa del mismo en el que conste el importe.

QUINTA. SOLICITUDES E INFORMACIÓN REQUERIDA.

Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación Web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;
- b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la estancia a realizar;
- c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de desplazamiento. Los gastos ya financiados por otras entidades u organismos no se presupuestarán.

Los desplazamientos por avión y tren a financiar deberán realizarse necesariamente en clase turista. Los gastos de desplazamiento por automóvil se satisfarán a 0,19 €/kilómetro. En todo caso, las ayudas dirigidas a cubrir los gastos de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no superarán los siguientes importes máximos:

- Trescientos euros en caso de desplazamientos desde España.
- Seiscientos euros caso de desplazamientos desde Europa.
- Mil doscientos en caso de desplazamientos con otro origen.

- d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida. Si la duración de la estancia fuese superior a tres meses, los pagos se realizarán necesariamente en una entidad bancaria legalmente establecida en España.
- e) Anexo "curriculum vitae": Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae incorporado a la convocatoria o el del Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo, que figura en el sistema por defecto. La utilización de cualquier otro modelo de curriculum vitae distinto de los citados en este apartado podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud.
- f) Anexo "información sobre la actividad científica del equipo receptor": Este archivo incluirá el historial científico resumido del equipo receptor. En ningún caso se admitirán más de dos solicitudes de estancias con destino a un mismo equipo receptor.
- g) Anexo "memoria de actividad": Este archivo incluirá información extensa que configura la memoria científico-técnica de la actividad a desarrollar durante la estancia investigadora.

El adjudicatario deberá aportar en el momento de la incorporación fotocopia de la concesión del NIE. En lo referente a solicitudes de asignación de NIE de ciudadanos extranjeros que se encuentren en su país de residencia, se admiten las siguientes:

- Las que se presenten en España personalmente por el interesado, en cuyo caso habrá de acreditar que se halla legalmente en territorio español y justificar documentalmente el motivo de la asignación de dicho número.
- Las que se presenten en España por el representante del extranjero, acreditando dicha representación mediante poder general o poder especial así como justificar documentalmente el motivo de la asignación del número.
- Las que se presenten en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares españolas ubicadas en el país de residencia del extranjero, en unión de los documentos que justifiquen el motivo de la asignación del número.

Para la asignación del citado número deberán aportar los siguientes documentos:

- Impreso -solicitud normalizado:
<http://www.mir.es/sites/mir/modelos/extranjeria/documentacion/ex14bis.pdf>.
- Pasaporte original y fotocopia del mismo
- Justificación de su relación de intereses

La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo).

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet: <http://www.f-seneca.org>

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

No podrá presentarse más de una solicitud por interesado. A estos efectos la convocatoria se considerará única, con dos plazos de resolución. Los candidatos cuyas solicitudes fueron desestimadas en la primera resolución (18 abril de 2008) no podrán concurrir al presente plazo .

Las solicitudes podrán presentarse entre el 15 de julio y las 14:00 horas del 16 de septiembre de 2008, resolviéndose el 14 de noviembre de 2008.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la propuesta. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas del proceso de evaluación.

SÉPTIMA. CRITERIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de los siguientes criterios: calidad e interés científico-técnico de la actividad investigadora y del programa de trabajo propuesto, curriculum vitae del solicitante, relevancia y consideración del centro y equipo receptor en el área, beneficio y resultados previstos de la estancia e impacto de los mismos en la actividad investigadora del grupo receptor y del grupo de origen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica se ajustará a los principios de mérito, capacidad, generalidad, no discriminación en las condiciones de acceso y publicidad de la convocatoria, y se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora pertenecientes a Universidades y centros de investigación ubicados fuera de la Región de Murcia.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Una vez recibidos en la Fundación los informes de valoración, ésta elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de los Patronos Apoderados, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

Derecho de réplica

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica de las propuestas.

Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica, en cuyo ejercicio no podrán aportarse hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad suficientemente motivada con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada, la Fundación remitirá la propuesta a otro evaluador experto, que emitirá nuevo informe dirimente. En caso de que la réplica se fundamente en razones distintas, será resuelta directamente por la Fundación.

OCTAVA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página Web de la Fundación Séneca.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicada individualmente a los adjudicatarios.

El adjudicatario deberá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

NOVENA. OBLIGACIONES POSTERIORES.

Para hacer efectivo el primer pago, los adjudicatarios deberán presentar:

- 1) Certificado de incorporación al centro receptor, expedido por el responsable legal del mismo, y en el que conste la fecha en la que se ha producido.
- 2) Documento expedido por la entidad financiera o fotocopia de la libreta de ahorros en el que conste los 20 dígitos del código cuenta cliente y el titular de la cuenta.
- 3) Fotocopia de la concesión del NIE conforme al detalle establecido en la base quinta.

En todo caso, el adjudicatario deberá hallarse en situación regular en España, de acuerdo con la legislación española sobre extranjería, durante todo el período de estancia. En el Portal Español de Apoyo a la Movilidad <http://www.eracareers.es/fecyt/index.jsp> se encuentra disponible, en inglés y español, una Guía Práctica para el Investigador Extranjero en España, con información sobre los trámites necesarios para la entrada y estancia en nuestro país.

Se justificará el importe bruto concedido. En ningún caso se satisfarán cantidades superiores a la justificación presentada y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado. Los justificantes de pagos realizados en moneda extranjera acompañarán un documento en el que se acredite el tipo de cambio al euro, vigente en el momento en que se realizaron. En caso de no presentar este último documento, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de tramitación del pago en la Fundación.

En el caso de que la estancia resultara de duración inferior a la prevista y financiada, el beneficiario deberá devolver la parte proporcional de lo concedido para manutención correspondiente al periodo no realizado, mediante transferencia a la cuenta bancaria de Caja Murcia número 2043 0001 25 0200525695 a nombre de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, remitiendo copia del ingreso a la Fundación.

Dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación de la estancia deberá presentarse:

- Un informe descriptivo de la labor realizada y de sus resultados, incluyendo, en su caso, referencia de publicaciones, firmado por el adjudicatario de la ayuda.
- Un certificado del responsable del equipo receptor, que hará mención expresa de que el adjudicatario ha cumplido en el centro de destino el periodo íntegro de la estancia prevista, indicándose fecha de inicio y finalización del periodo de la estancia.

La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido en el párrafo anterior podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida.

En el caso de que al momento de resolución de la convocatoria ya se hubiese realizado la actividad financiada el plazo de un mes se computará a partir de la fecha de resolución.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la estancia, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización, y podrá determinar la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas. En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación podrá revocar o aminorar la ayuda concedida.

El beneficiario deberá comunicar también cuantas ayudas reciba de otras fuentes para la financiación de la misma estancia, con indicación de su cuantía y conceptos financiados. En este caso, la Fundación Séneca podrá minorar o revocar la ayuda concedida con cargo a esta convocatoria.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

UNDÉCIMA. PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN SÉNECA

Los adjudicatarios deberán hacer constar la financiación de la Fundación Séneca en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la actividad investigadora desarrollada durante la estancia financiada con cargo a esta convocatoria, con la referencia "Este trabajo es resultado de la ayuda (incluir el número de expediente) concedida por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del II PCTRM 2007-2010".

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

En Murcia, a 15 de julio de 2008

ANEXO A LA CONVOCATORIA

El Número de Identidad de los Extranjeros (N.I.E.)

1.1.- ¿Qué es?

Se trata de un número personal, único y exclusivo que el Ministerio del Interior del Reino de España asigna a cada uno de los extranjeros que, por cualquier motivo, han de relacionarse con un organismo administrativo español.

1.2.- ¿Para qué sirve?

Acreditar el NIE es obligatorio para todo extranjero que deba realizar cualquier trámite ante la administración española, ya sea estatal, autonómica o municipal. Dicho número deberá figurar en cuantos documentos se expidan o tramiten, así como las diligencias que se estampen en su pasaporte o documento análogo.

1.3.- ¿Cómo se obtiene?

El NIE deberá ser solicitado por los extranjeros que vayan a relacionarse con la administración española, justificando documentalmente el motivo por el que se solicita el mismo. Para el caso concreto de los estudiantes o investigadores extranjeros, es motivo bastante y necesario las relaciones que dicho estudiante va a tener con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

La asignación del NIE, vía petición del becario, se realizará mediante la **cumplimentación de un impreso¹ junto con:**

- Pasaporte original y fotocopia del mismo, o tarjeta de identidad para ciudadanos de la Unión Europea.
- Justificación de su relación de intereses con la Administración Española: en el impreso hay que detallar si el interés es económico, profesional o social, especificando la entidad o institución que lo precisa (en este caso, la propia FUNDACIÓN SÉNECA) y documento expedido por dicha institución.

Es posible realizar la solicitud del NIE vía representante, si bien se le exigirá documento de autorización con pasaporte o fotocopia compulsada.

¹ <http://www.mir.es/extranje/ex16.pdf>

El NIE ha de solicitarse en la Oficina de Extranjería. En Murcia dicha oficina se encuentra en la Avenida Ciudad de Almería, número 33, con horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; su teléfono es 968.22.31.66.

Una vez solicitado el NIE, en un plazo no superior a cinco días, se entregará la Certificación de asignación de NIE, que podrá hacerse valer ante la Agencia Tributaria a fin de obtener una tarjeta expedida por el Ministerio de Hacienda, donde consta el NIE, necesaria para las relaciones de carácter tributario que vaya a desarrollar el extranjero. En Murcia la Agencia Tributaria se encuentra en la Avenida Gran Vía escultor Salzillo², número 21. Su teléfono es 968.36.11.00 y el horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.